

III Seminario Nacional de Educación en Salud.



**NOM-009-SSA3-2007, Educación en
salud. Utilización de campos clínicos
para la prestación del servicio social
de pasantes de medicina y
odontología.**

SALUD

**Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
Dirección de Procesos Normativos en Salud.**

Situación Actual

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none">• La SSA es la autoridad normativa.• Incremento en el monto de becas.• Coordinación institucional e intersectorial a través de la CIFRHS.	<ul style="list-style-type: none">• Falta de normativa integral vigente.• Convenios de colaboración no actualizados.• Deficiente infraestructura de los Campos Clínicos.• Falta de coordinación con el sector educativo.• Toma de decisiones a nivel nacional, sin considerar las condiciones prevalentes en los estados.
Amenazas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none">• Incompatibilidad de programas educativos con las necesidades del sector salud.• Ocupación discrecional de los campos clínicos.• Incremento en la Inseguridad .• Cambios sexenales.	<ul style="list-style-type: none">• Voluntad política para fortalecer el servicio social.• Estrategias definidas para mejorar la calidad de la atención en salud.• Vinculación con las instituciones de educación para impulsar los procesos de desarrollo de recursos humanos.

¿Porqué regular el uso de campos clínicos?

Corresponde al Estado determinar los instrumentos o mecanismos mediante los cuales se garantice la seguridad y salud de las personas, en este caso en particular, los puntos más relevantes a considerar son:

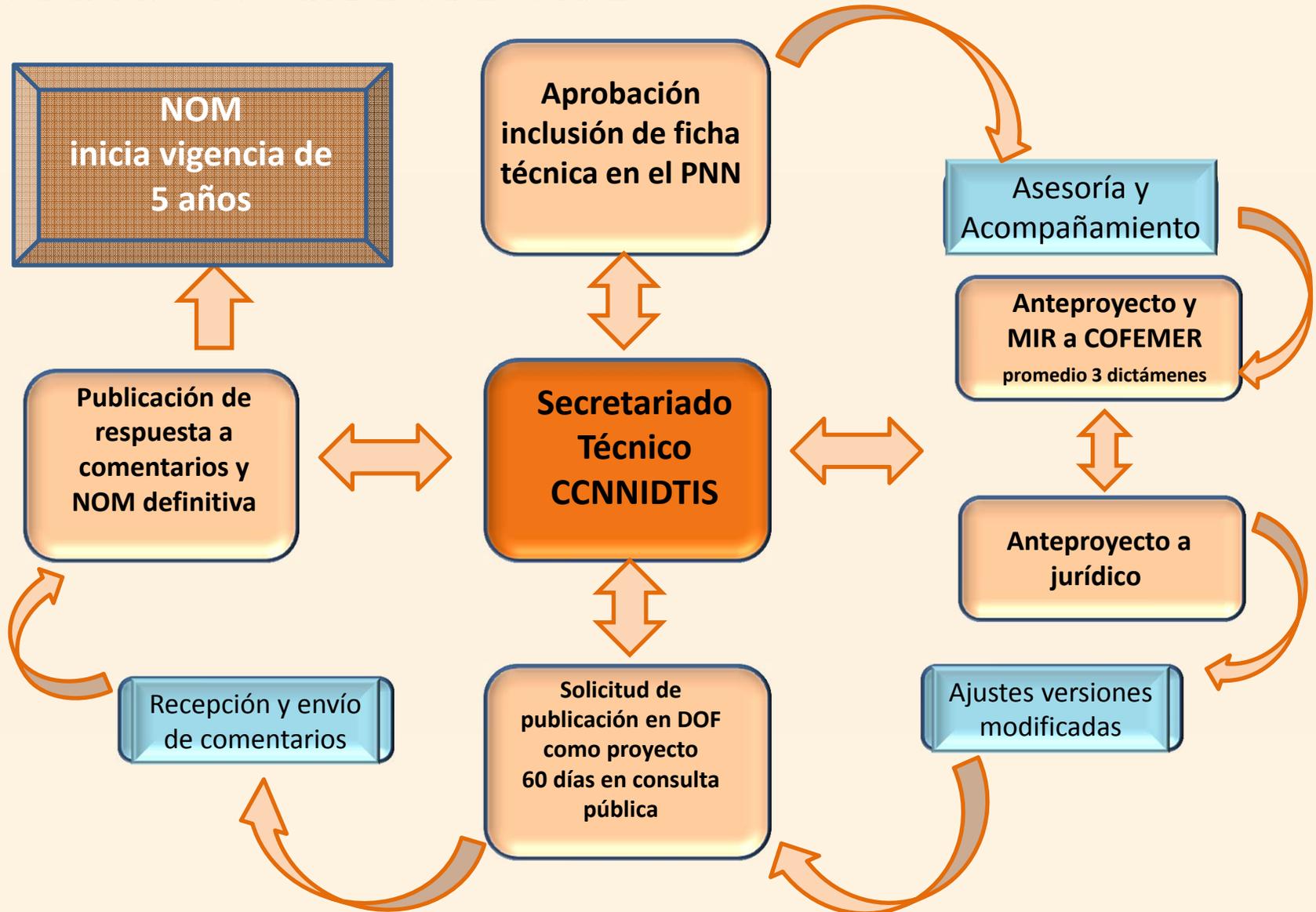
- Son instalaciones de atención a la salud de la población.
- El pasante es becario, no trabajador de la institución.
- El pasante debe desarrollar programas de salud y cumplir un programa educativo.
- Hay corresponsabilidad de las instituciones educativas y de salud.
- Se debe garantizar la seguridad Campo Clínico y del pasante.

¿Qué es una Norma Oficial Mexicana?

La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;

Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Art. 3 Fracc.XI

Proceso de una Norma



Antecedentes.

Norma de nueva creación.

Se incluyó por primera vez en el Programa Nacional de Normalización publicado en el DOF de 2006.

Se reprogramó en el Programa Nacional de Normalización publicado en el DOF en octubre de 2007, abril de 2008, abril de 2009, abril de 2010 y abril de 2011.

El CNNIDTIS aprobó su reprogramación en el Programa Nacional de Normalización para publicación en Diario Oficial de la Federación de 2012.

2006

- Reuniones de trabajo con instituciones educativas y de salud.
- Se elabora Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana.

2007

- 1er. Foro Nacional de Servicio Social en Medicina (Comanjilla)
- Se revisan 9 Ejes de discusión dejando pendientes las propuestas finales.

2009

- El Consejo Nacional de Salud integra una Comisión de Trabajo para revisar los aspectos susceptibles para mejorar el servicio social en medicina.
- Se establecen grupos de trabajo con Titulares Estatales de Enseñanza quienes plantean opciones para la reingeniería del servicio social.
- Foro de Servicio Social 2009 con instituciones educativas y de salud, se analizan propuestas y se definen términos de la norma.

Proyecto de Norma.

Regula la utilización de los establecimientos de atención médica, no los programas académicos.

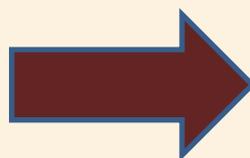
Objetivo

Regular la utilización de establecimientos para la atención médica como campos clínicos, para la prestación del servicio social de los pasantes de medicina y odontología.

Proyecto de Norma.

Campo de aplicación.

Es de observancia obligatoria para los responsables de enseñanza de las instituciones de salud en el ámbito de su competencia, así como para quienes convengan, intervengan y presten el servicio social de medicina y odontología en los campos clínicos.



4.1. Campo clínico:

establecimiento para la atención médica del Sector Salud y su comunidad de influencia, autorizado para que los pasantes de medicina y odontología desarrollen el conjunto de tareas, responsabilidades, habilidades y destrezas durante la prestación del servicio social.

Definiciones para efectos de la Norma.

4.5. Pasante: Estudiante de una institución de educación superior con reconocimiento oficial, que ha cumplido con el 100% de créditos académicos de licenciatura y cuenta con el acta de aprobación del examen profesional y la constancia de adscripción y aceptación para realizar el servicio social en alguna de las modalidades descritas en esta norma, debe cumplir con las tareas y responsabilidades contenidas en los programas académico y operativo, cuenta con los derechos que la misma le confiere durante la prestación del servicio social en los campos clínicos y comunidades de influencia.

Definiciones para efectos de la Norma.

4.10. Servicio social: periodo de formación del médico general y del odontólogo, con doce meses de duración, que se desarrolla a través de diversas modalidades en programas del sector salud, prestando servicios de atención médica, en docencia o en investigación para contribuir al desarrollo social de las comunidades, preferentemente en grupos menos favorecidos en un marco de equidad, respeto, solidaridad y con pertinencia cultural.

Disposiciones Generales.

- Se basa en la celebración de convenios de colaboración entre la institución educativa y la de salud.
- Las instituciones educativas deben contar con planes y programas de estudio acreditados o en proceso de reacreditación.
- Las instalaciones de salud deben contar con la infraestructura, equipamiento, instrumental y medidas de seguridad para el Campo Clínico y el pasante.
- Doce meses de duración.
- Curso de inducción otorgado por la institución educativa con participación de las instituciones de salud.
- Las instituciones de salud otorgarán asesoría legal y defensa jurídica a los pasantes cuando se requiera.

Clasificación de los campos clínicos.

- a) Establecimientos para la atención médica ubicados en áreas rurales, con población dispersa de hasta 1,000 habitantes
- b) Establecimientos para la atención médica ubicados en áreas rurales con población dispersa de 1,000 a 2,500 habitantes.
- c) Establecimientos para la atención médica ubicados en áreas rurales con población concentrada, de 2,500 a 15,000 habitantes.
- d) Establecimientos para la atención médica ubicados en área urbana marginada con población de más de 15,000 habitantes preferentemente en áreas de menor desarrollo económico y social.

Tipos de beca

Tipo “C” Establecimientos para la atención médica comprendidos en los incisos a) y b).

Tipo “B” Establecimientos para la atención médica comprendidos en el inciso c).

Tipo “A” Establecimientos para la atención médica comprendidos en el inciso d).

Otras modalidades.

En investigación: se realiza en instituciones de salud y educativas, se caracteriza por desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en áreas de investigación básica, clínica, de salud pública y sociomédica.

Universitario: se realiza en instalaciones del plantel educativo que cuenta con la infraestructura correspondiente; bajo la supervisión de la institución educativa que asigna la sede al pasante, debe tener registro ante la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Salud.

Otras modalidades.

En vinculación: modalidad de servicio social que apegada a los Programas Nacional y Estatales de Salud se realiza en unidades de salud de los sectores público y social, dependencias de la administración pública federal o estatal, Sistema Nacional de Salud, organismos no gubernamentales o del sector industrial a través de proyectos y programas vinculados a las necesidades de salud en zonas rurales y urbanas marginadas, son realizadas por las instituciones educativas previo análisis y aprobación del CEIFRHS y la Unidad Administrativa correspondiente de la Secretaría de Salud, la institución educativa es la que asigna la sede al pasante.

Otros aspectos contemplados en la Norma.

- Disposiciones para el pasante.
 - Requerimientos mínimos de infraestructura e insumos.
 - Casos especiales.

Otros productos de los trabajos con los Titulares Estatales de Enseñanza y en el Foro 2009.

- Modelo de Programa Operativo del Servicio Social para homogeneizar su presentación.
- Folleto “Recomendaciones de Seguridad para Prestadores de Servicio Social”
- Cédula de Diagnóstico Situacional de Unidades Sede de Servicio Social.
- Contenido mínimo para una página web en que se administraran tanto las unidades como los campos clínicos, se diera información al pasante y se hiciera seguimiento por las instituciones educativas.